

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- Informe Secretarial -

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informando que a folios 128 a 133 obran solicitudes pendientes por resolver.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderado de la parte demandada, se declare el desistimiento tácito por parte de la demandante al no haber dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de constituir nuevo apoderado judicial.

Al respecto es preciso aclararle al togado, que el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P., no es aplicable a los trámites adelantados en la jurisdicción ordinaria laboral que se rige por el artículo 30 y 77 de su norma procesal.

Por otro lado, se autoriza la expedición de copias auténticas, para ser entregadas al Dr. MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, como persona autorizada por la Representante Legal de la empresa demandada, para este trámite. (fl. 130)

Respecto del escrito visible a folios 131 al 133, el Despacho ordena incorporar dicha documental al plenario.

Finalmente, comoquiera que se encuentra pendiente por continuar con el trámite contemplado en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., CÍTESE a las partes para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, el día **LUNES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha en la cual se practicará la totalidad de las pruebas decretadas y de ser posible se dictara la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



Informe Secretarial - Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Laboral del Circuito de Duitama – Boyacá, tramite al que le correspondió el N° 2020--076.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C. primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Despacho Comisorio No. 16 proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama – Boyacá, dentro del proceso ordinario laboral radicado No. 2017-0352, y como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 37 a 41 del Código General del Proceso, se ordenará librar telegrama a los apoderados de las partes para que por su intermedio citen al señor JUAN GUILLERMO AMAYA SALCEDO como Representante Legal de la demandada CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., y a los testigos MIGUEL OCHOA y CESAR LUCUMÍ que se relacionan en el comisorio visible a folio 182, quienes podrán ser notificados en la Av. Calle 26 No. 68B-70 de esta ciudad (fl. 109), a fin que comparezca en la hora y día que se señale para tales efectos.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUXILIAR al Juzgado Laboral del Circuito de Duitama – Boyacá, en la práctica de la prueba testimonial solicitada por las partes y el interrogatorio de parte, al interior del proceso ordinario laboral 2017-0352 de conocimiento de esa Sede Judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para la realización de audiencia, para recepcionar el interrogatorio de parte y la prueba testimonial, el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: A.M.)**

LIBRESE TELEGRAMA al Dr. Ricardo Aguilar Camacho como apoderado de la demandada CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., a la Calle 14 No. 11-18 Piso 2 Oficina 203 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá (fl. 110), para que por su intermedio cite a los testigos MIGUEL OCHOA y CESAR LUCUMÍ; y al Dr. ALEXON GERMÁN MENDOZA QUINCHANEGUA en la Trv. 2 Este No.

65-33 Bloque 21 Apto 305 de la ciudad de Tunja – Boyacá, para que por su intermedio cite al señor JUAN GUILLERMO AMAYA SALCEDO como Representante Legal de la demandada CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. (fl. 23)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral, informando que el I.C.B.F. y COLPENSIONES allegaron respuesta a la solicitud efectuada por el Despacho en auto, encontrándose pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T..

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C. primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

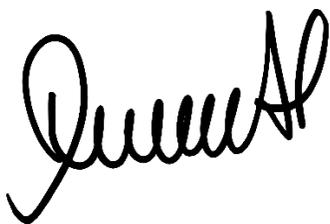
PRIMERO: INCORPORAR al plenario la documental obrante a folios 98 al 105.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS del artículo 77 del C.P.T., para el día MARTES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTE A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).

TERCERO: ADVERTIR a las partes, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



Informe Secretarial - Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el Proceso ejecutivo Laboral radicado **2019 0500**, informando que se encuentran pendientes por resolver solicitudes a folios 50 al 59.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se evidencia que a folios 50 y 51, la demandada COLPENSIONES allegó certificación de pago de costas emitido por la Gerencia Nacional Económica.

A folios 52 al 55, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación y desistimiento del proceso por pago de costas y la entrega del título judicial correspondiente al pago de costas y agencias a que fue condenada COLPENSIONES, para lo cual adjunta poder especial, conferido por el señor JOSE ELBER LINARES PINEDA.

A folios 56 al 59, se encuentra copia de la Resolución SUB45070 del 18 de febrero de 2020, por medio de la cual COLPENSIONES señala haber dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia del 28 de julio de 2015.

Para resolver el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL No. 400100007269271 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), por concepto de costas del proceso ordinario, al Dr. MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRÍGUEZ identificado con C.C. 79.114.017, conforme las facultades a él conferidas en el memorial poder visible a folio 53.

SEGUNDO: ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago y teniendo en cuenta el desistimiento presentado por la parte actora.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

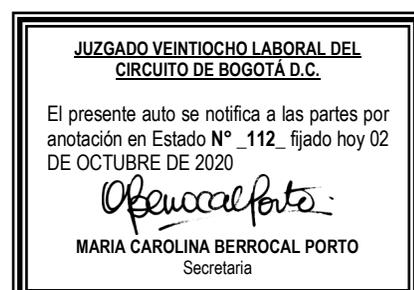
CUARTO: Cumplido todo lo anterior, **PROCÉDASE** con el archivo definitivo de las diligencias, así como las anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



Informe Secretarial - Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ejecutivo Laboral radicado **2018 0670**, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitudes obrantes a folios 127 a 129.

Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá. D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderado de la demandada COLPENSIONES, la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual aporta constancia de pago emitida por la Dirección de Tesorería, por valor de \$1.500.000.

Por otro lado, la parte ejecutada solicita la entrega del título judicial correspondiente a las costas y agencias del proceso ordinario laboral.

Para resolver el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial No. 400100007586586 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), a la Dra. ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES identificada con C.C. 52.715.281, conforme a las facultades a ella otorgadas en el poder visible a folio 102 del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que indique al Despacho si con este pago se encuentra cubierta la totalidad de la obligación; caso contrario deberá allegar liquidación de crédito conforme se solicitó en auto del 18 de junio de 2019, para lo cual se le concede el término judicial de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

